

INE/JGE106/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL Y PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 28 de abril del 2017, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta) en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE69/2017, aprobó los “Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2016-2017, así como los Procesos Electorales Locales extraordinarios que derivan de los mismos.
- II. El 28 de junio de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG196/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, siendo incorporados al Reglamento de Elecciones (RE) como su Anexo 21.
- III. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió mediante Acuerdo INE/CG466/2017 los “Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”.

- IV. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- V. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2017, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 párrafo 2, 30 y 31 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, funcionamiento así como profesional en su desempeño. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. En términos artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso b), numerales 4, 5 y 6, de la CPEUM, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracciones V, VI y VII, de la LGIPE, el INE tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las

elecciones de diputados y senadores y el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos Electorales uninominales.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 51, 52, 56, 81, de la CPEUM en las elecciones federales de 2018, se elegirán los siguientes cargos de representación popular: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y Diputados y Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
4. El artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, así como el décimo primero transitorio de la LGIPE, establecen que la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
5. El artículo 1, párrafos 2 y 3, de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal, y local, respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
6. En el artículo 30, párrafo 1, incisos d), e) y f), de la LGIPE, señala que son fines del INE, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. El artículo 329, párrafo 1, de la LGIPE dispone que los mexicanos residentes en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.

8. El artículo 31, párrafos 2 y 4, de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley. Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. El artículo 33, párrafo 1 incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
11. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control, podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
12. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para

la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su presidente y otras disposiciones aplicables.

- 13.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Legislación Electoral.
- 14.** El artículo 56 párrafo 1, incisos a), e) y i), de la LGIPE, así como artículo 47, incisos a), b), d), i), t), del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la Ley debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 15.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x), del RIINE, otorgan entre otras a la

Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 16.** De conformidad con el artículo 61, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada, entre otras, por una junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como por los Vocales Ejecutivos y de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local.
- 17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a) y f) de la LGIPE, son atribuciones de los Vocales Ejecutivos, entre otras, la de presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el Proceso Electoral, el Consejo Local, así como proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 18.** El artículo 65, párrafo 1, de la LGIPE, señala que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

19. El artículo 68, párrafo 1, inciso i) y j) y 18, párrafo 1, inciso t) y u), del RIINE, refieren que es atribución de los Consejos Locales efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores de mayoría relativa con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes, así como efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
20. El artículo 71, párrafos 1 y 2, de la LGIPE señala que, en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el INE contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un vocal ejecutivo y un consejo distrital. Dichos órganos tendrán su Sede en la Cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.
21. Los artículos 76, párrafos 1 y 2, de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz pero no voto.
22. Los artículos 79, párrafo 1, incisos i), j) y k), de la LGIPE y 31, párrafo 1, incisos r), s) y t), del RIINE, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y declarar la validez de la misma, realizar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional, los cómputos de la elección de senadores por ambos principios y el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
23. El artículo 225, párrafos 3, 4 y 5, de la LGIPE, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo

General celebre durante la primer semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias; que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del INE o, las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia TEPJF.

- 24.** El artículo 310, párrafos 1, 2 y 4, de la LGIPE señalan que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones federales; y que los cómputos distritales deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión; y que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
- 25.** El artículo 311, párrafo 1, de la LGIPE describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también detalla los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
- 26.** De manera específica, conforme lo establecido en el artículo 323 de la LGIPE, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional.
- 27.** Según lo expuesto en el artículo 346, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se llevará a cabo en las mesas de escrutinio y cómputo que determine el Consejo General con base en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
- 28.** El párrafo 3, del mismo artículo 346, precisa que la sede de esas mesas será un local único, ubicado en la Ciudad de México, determinado por la Junta General Ejecutiva.

- 29.** En los párrafos 2 y 5, del artículo 346, de la LGIPE se menciona que las mesas en las que se haga el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero estarán integradas por un presidente, un secretario y dos escrutadores, además de tener dos suplentes por mesa; y que, en caso de ausencia de funcionarios de mesa, la Junta General Ejecutiva fijará el procedimiento para designar al personal del Instituto que suplirá a dichos funcionarios.
- 30.** Acorde con lo señalado en el artículo 347, párrafo 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero iniciará a las 18 horas.
- 31.** El artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f), de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control, entre otras facultades, verificar que las diversas áreas administrativas del INE que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 32.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y distritales, con motivo de la realización de los cómputos de entidad federativa y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto, de la LGIPE, por las normas establecidas en el mismo Reglamento, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.
- 33.** El artículo 384, párrafos 1 y 3, del RE señala que los cómputos de las elecciones federales se desarrollarán conforme a las reglas previstas en la LGIPE, el propio RE; así como lo dispuesto en las bases generales y Lineamientos que para efecto sean aprobados por el Consejo General; y que los Consejos Distritales, previa autorización de la DEOE, podrán acordar que

se habilite un espacio alternativo, dentro o anexo de las mismas instalaciones del Consejo Distrital, siempre que no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital por falta de espacio.

- 34.** El artículo 389 párrafo 3, del RE, establece que el presidente deberá informar puntualmente a los integrantes del consejo distrital, que la propuesta de espacios incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.
- 35.** El párrafo 2, del artículo 395, del RE, refiere que durante la sesión especial de cómputo distrital, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección federal, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral.
- 36.** Según lo expuesto en los Lineamientos del Anexo 21 del RE, corresponde al Instituto definir el número de mesas en las que se hará el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México donde se instalarán.
- 37.** En los Lineamientos 45 y 46, del mismo Anexo 21 se menciona que las mesas de escrutinio y cómputo que solamente atiendan elecciones federales se integrarán por un presidente, un secretario y dos escrutadores, contando con dos suplentes, mientras que las mesas de escrutinio y Cómputo con elecciones federales y locales tendrán un secretario y dos escrutadores adicionales.
- 38.** El Lineamiento 65 del Anexo 21 del RE establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo comenzará a las 18 horas.
- 39.** El artículo 5, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), señala que el ejercicio, administración control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada unidad responsable, son de

estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

40. De conformidad con el artículo 94, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las Leyes, y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
41. El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
42. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el presupuesto de egresos.
43. El 8 de septiembre de 2017, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismo que será el más grande de la historia democrática de México, en el que se dará la mayor movilización de la historia con más de 87.8 millones de personas con derecho a sufragar; 11.5 millones serán capacitados como funcionarios de casilla, de los cuales un millón 400 mil, serán seleccionados para instalar las 156 mil mesas de votación el 1° de julio, día en que se renovarán 3 mil 406 cargos de elección popular.
44. Derivado del análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales y locales, se observó que durante la Jornada Electoral los órganos delegacionales (juntas locales ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Distritales Ejecutivas) del INE, requirieron recursos para hacer frente a

diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

45. Con relación al voto proveniente del extranjero, se esperan los sufragios de alrededor de 181,256 ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y la participación de 1,333 funcionarios en las mesas en las que se hará el escrutinio y cómputo de estos votos el día de la Jornada Electoral en el local único que se instalará en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.
46. De la revisión realizada a todo lo vinculado con el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales de 2018, se identificó la necesidad de contar con recursos destinados al apoyo para alimentos a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, mismos que les serán proporcionados a través de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México y/o las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México que han estado a cargo de la capacitación de estos funcionarios.
47. En razón de lo anterior, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el INE, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los órganos delegacionales y subdelegacionales, la Junta, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo”, como son:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los y las presidentas de mesa directiva de casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales del INE.*
 - b) *Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales*

para la Jornada Electoral, después de la clausura y hasta su conclusión.

- c) Alimentación para las personas responsables de los centros de recepción y traslado, y de la operación del equipo cómputo de las casillas especiales.*
- d) Alimentación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Proceso Electoral 2017-2018.*

48. De igual forma se requiere la aprobación de normas que regulen el ejercicio, control y la comprobación de los recursos destinados a los órganos delegacionales y subdelegacionales correspondientes al fondo emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018, el cual consiste en un fondo único que podrá ser utilizado por cada Junta Ejecutiva Local y Distrital durante la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018, así como en las sesiones de cómputo distrital, de entidad federativa y cabecera de circunscripción.

En ese tenor, los órganos delegacionales y subdelegacionales destinarán los recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la Jornada Electoral, en los conceptos de gasto siguientes:

- a)** Alimentación;
- b)** Arrendamiento de vehículos;
- c)** Limpieza;
- d)** Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;
- e)** Combustibles;
- f)** Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;
- g)** Material de oficina, y
- h)** Peaje.

49. El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos a los órganos delegacionales y subdelegacionales, a través de los Lineamientos para el uso del sistema de contratación, pago y comprobación de recursos "SICOPAC", así como de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo asignado para la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018 y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018.
50. El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos a los órganos delegacionales y subdelegacionales a través de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, destinados a las juntas ejecutivas locales y distritales del INE, así como a través de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo emergente asignado para la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018 y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los "Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE "SICOPAC", durante el Proceso Electoral 2017-2018" y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, así

como los “Lineamientos para el ejercicio y comprobación del Fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE “SICOPAC”, entrará en operación 10 días naturales antes de la Jornada Electoral y cerrará 10 días naturales después de celebrada la misma.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para determinar, gestionar, e informar los montos asignados a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero por concepto de alimentación el día de la Jornada Electoral, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral, mediante circular a los Vocales Ejecutivos locales.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, a analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los órganos delegacionales y subdelegacionales que les impida llevar a cabo el registro y comprobación de gasto en el “SICOPAC”; así como para la comprobación del fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018, en los términos establecidos.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y sus anexos.

SEXTO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del “SICOPAC” y del fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de junio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**